

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 01 de diciembre del 2016, el Diputado Cesar Landín Pineda, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en la incorporación de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje a los Tribunales Laborales del Poder Judicial del estado, se garanticen los derechos adquiridos laborales de antigüedad, prestaciones y demás de todos los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado, así como también se les considere para integrarse a dichos tribunales laborales, en los siguientes términos:

Que a mediados de octubre del presente año, fueron aprobadas por el Senado de la República las reformas y adiciones a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La propuesta de reforma constitucional transfiere la impartición de justicia laboral al ámbito jurisdiccional de los Poderes Judiciales, es decir ahora los conflictos entre trabajadores y patrones serán conocidas y resueltas por los tribunales laborales que se incorporan al Poder Judicial en sustitución de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.

Asimismo y como se desprende del nuevo ordenamiento se crea un organismo federal con facultades en el orden nacional para el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

En el ámbito local se establece que los tribunales laborales contarán con funciones conciliatorias, mismo que será requisito para que cualquier acción con el órgano jurisdiccional pueda conocer.

Estas recientes reformas a la Constitución Federal, traen aparejada la obligación a los estados de llevar a cabo los procesos de actualización a toda su legislación local en materia de justicia laboral, atendiendo a ello, tiene la intención de que las Juntas de Conciliación y Arbitraje, se incorporen en tribunales laborales que dependan del Poder Judicial del Estado.

Atento a lo anterior, es de señalarse que si bien es cierto que el objetivo fundamental de la reforma constitucional, es *“evitar el coyotaje, contar con órganos jurisdiccionales laborales, con funcionarios y servidores públicos capacitados, tener justicia pronta y expedita en materia laboral”* entre otras, también lo es que no se puede medir en los mismos términos ni a todas las Juntas de Conciliación y Arbitraje, como tampoco a los compañeros trabajadores de las mismas.

Compañeras y compañeros diputados, es preocupación de este gran sector de trabajadores que se encuentran en la incertidumbre por las recientes reformas en materia laboral, al no decirse hasta el momento que es lo que sucederá con los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, y desde esta tribuna, los exhorto compañeros diputados, para que en la parte que nos corresponda se garanticen los derechos laborales de los trabajadores.

Asimismo y dado que actualmente las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, dependen directamente del Poder Ejecutivo del Estado, propongo exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en la transición hacia los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado, se garanticen los derechos adquiridos laborales de antigüedad, prestaciones y demás de todos los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado, así como también se les considere para integrarse a dichos tribunales laborales.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 01 de diciembre del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Cesar Landín Pineda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN LA INCORPORACIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE A LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE RESPETEN LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en la incorporación de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje a los Tribunales Laborales del Poder Judicial del estado, se garanticen los derechos adquiridos laborales de antigüedad, prestaciones y demás de todos los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado, así como también se les considere para integrarse a dichos tribunales laborales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a las autoridades competentes para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página Oficial de este Poder Legislativo para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

ROSSANA AGRAZ ULLOA

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN LA INCORPORACIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE A LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE GARANTICEN LOS DERECHOS ADQUIRIDOS LABORALES DE ANTIGÜEDAD, PRESTACIONES Y DEMÁS DE TODOS LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES DE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE LES CONSIDERE PARA INTEGRARSE A DICHS TRIBUNALES LABORALES.)